

ACTA SESION ORDINARIA N° 130

En Molina, a 04 de Julio de dos mil dieciséis, siendo las 09:55 horas, en el Salón de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Molina, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 130 del Concejo Municipal de Molina, presidida por la **ALCALDESA SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI** y como **SECRETARIO MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA** la Señora **ORIANA GUAJARDO TAPIA**.

CONCEJALES

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES; SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA; SEÑORA GABY FUENTES Y., SEÑOR FELIPE MÉNDEZ G. ,SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA , SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS.

TABLA

- 1° Aprobación Acta N° 125
- 2° Cuentas
- 3° Cuentas Comisiones
- 4° Decreto Exento N° 1891, requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal para aprobar licitación Pública.
- 5° Decreto Exento N° 1892, requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal para traspaso de fondos de Educación.
- 6° Decreto Exento N° 1693, requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana. (Entregado en Sesión del 20.06.2016)
- 7° Decreto Exento N° 1915, requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar donación a Defensa Civil.
- 8° Decreto Exento N° 1916, requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar donación a Junta de Vecinos Dos Esquinas.
- 9° Decreto Exento N° 1917, requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar licitación pública.
- 10° Decreto Exento N° 1919, requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar donación de ~~documentos~~ datos de baja.
- 11° Presentación PRODESAL, "Costos de Movilización"
- 12° Hora de Incidente

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI
Aprobación de acta N° 125.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES
Apruebo



SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

Cuentas.

SEÑORA ORIANA GUAJARDO TAPIA

- Decreto Exento N° 1814/2016, de fecha 20 de Junio de 2016, aprueba contrato de obra denominado "Construcción dos paraderos", suscrito con fecha 30 de junio, entre la Municipalidad y la Sociedad Constructora ANVER Limitada, por un valor total de \$7.600.000 IVA Incluido.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Cuentas Comisiones.

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Hubo comisión de Fomento Productivo y Turismo, en la cual se solicita al Gerente de la Corporación, señor David Bugueño, para conocer de forma cronológica de las actividades que se van a realizar el año 2016.

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Comisión de Educación, se solicitó ya que se debía realizar una modificación presupuestaria.

Comisión de Salud, se realizó para esclarecer los hechos ocurridos con una funcionaria. Solicitamos que participaran en la reunión la señora Karen Olivares, señora Verónica Bárcena y la señora Johana Herrera.

El tema central es porque la señora Karen Olivares plantea que fue sacada de la jefatura de postas, por pérdida de confianza, como lo plantea la Directora de Salud.

Karen, se refiere a que la pérdida de confianza se refiere a que ella cuestionó una asignación que se le pagaba a la Directora.

Le hicimos la consulta a la Directora para ver quien se hará cargo de los postrados, a lo que ella responde que aún no tiene a nadie.

Lamentable, no hay acuerdo, hoy existe un juicio en curso en Tribunales y la Directora manifiesta que Karen debe seguir con sus funciones.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Quiero incorporar en la tabla de Concejo subvención para el Cuerpo de Bomberos de Molina, por la suma de \$15.500.000 ya que teníamos un compromiso como Concejo con ellos.

Había un compromiso con ellos de poder entregar la suma de \$12.000.000, aparte de este monto incorporar \$3.000.000 para la 3ª Compañía, que fue lo que nos solicitaron para poder realizar un gaipón. Monto que ustedes vieron en la modificación presupuestaria y también incluir \$500.000 para la Compañía de

Pichingal, para hacer un portón en la entrada del cuartel.

Por este motivo la suma de la subvención es de \$15.500.000.

Además vamos a integrar a continuación una subvención por la suma de \$2.000.000 para Cuerpo de Bomberos de Lontué, que tiene una Agrupación que se llama "Agrupación de Acción Solidaria Comprometidos", para un tema de capacitaciones que deben realizar.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se somete a votación.

Entonces vamos a votar primero la subvención por el monto de \$15.500.000 .

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N° 860

El Concejo Municipal incorpora a la tabla de Concejo subvención para el Cuerpo de Bomberos de Molina, por la suma de \$15.500.000

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Sometemos a votación la subvención que su destino será: gastos de combustibles, materiales de construcción, mano de obra, equipamiento.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo



SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N° 861

El Concejo Municipal aprueba Subvención para Cuerpo de Bomberos de Molina, por la suma de \$15.500.000.

Destino: gastos de combustible, materiales de construcción, mano de obra, capacitación, equipamiento.

Rut: 81.705.200-2.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Solicitamos incorporar en tabla, subvención municipal para "Agrupación de Acción Solidaria Comprometidos"

Se somete a votación.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

Este es un traspaso que se hace del ítem de capacitación para entregar esta subvención.

ACUERDO N°862

El Concejo Municipal aprueba ingresar a la tabla del Concejo subvención municipal para "Agrupación de Acción Solidaria Comprometidos", por la suma de \$2.000.000. Destino: capacitación, movilización, materiales, alimentación.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se somete a votación la subvención.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo



SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N° 863

El Concejo Municipal Concejo otorga subvención municipal para "Agrupación de Acción Solidaria Comprometidos", por la suma de \$2.000.000.

Destino: capacitación, movilización, materiales de construcción, equipamiento, alimentación.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Le damos la palabra a Juan Ramón Olivera Morales.

SEÑOR JUAN RAMON OLIVERA MORALES

Buenos días, quisiera comenzar con una frase muy bonita que usted utilizó en su campaña "Todos Importan" y nuestra Junta de Vecinos no importamos, estoy cansado de tantas mentiras, de acudir a tantos funcionarios y nadie cumple.

El día 21 de diciembre vinimos con la Junta de Vecinos a ver el tema del agua potable.

En la sede social trabaja el Club de Adulto Mayor , grupos folclóricos.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Juan Ramos, es una lata que venga al Concejo a hablar estos temas y no los converse primero donde corresponde.

SEÑOR JUAN RAMON OLIVERA MORALES

Usted, me envió a hablar con Don Rodrigo Ibarra, lo hice, me dijo que me devolvería el llamado, aún no lo hace, me aburrí de esperar. Luego me topé con don Santiago Correa, me dijo que se haría cargo del tema, tampoco lo hizo, luego envió a unos jóvenes a mediar la sede.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Lo que pasa es que hay que solicitar un informe de aguas

Fueron de Aguas Nuevo Sur a ver el medidor y se dieron cuenta que nadie pagaba las aguas.

En el fondo es un tema que lo tiene que ver el Departamento de Proyectos, contratar a un profesional para que haga los planos.



SEÑOR JUAN RAMON OLIVERA MORALES

Pero, ¿Qué solución me da Alcaldesa? Son ocho meses que prometió solución y nada.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Lo veo en una parada totalmente diferente a como es usted, me imagino que debe ser como es candidato a Concejal.

SEÑOR JUAN RAMON OLIVERA MORALES

Las luminarias de la cancha, hace mucho tiempo que hemos hablado con don Pedro Acuña y aún no nos soluciona el problema. Lo llamo y no contesta. Otro tema, no se si recuerda que hace un tiempo atrás usted fue a una reunión con don Roberto León, en la cual me ofrecieron ayuda para la sede y para instalación de dos lomos de toro desde Gasco al Liceo.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Me molesta, no es la instancia, está Margot acá, siempre atendemos a los dirigentes sociales de la mejor forma.

SEÑOR JUAN RAMON OLIVERA MORALES

No la estoy culpando a usted, son algunos funcionarios que no están cumpliendo con su trabajo.

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Creo que existe una discriminación con Juan Ramón, no tengo claro si será por el tema político.

El siempre ha luchado por su Junta de Vecinos por lo mismo, ha sido elegido muchas veces.

Personalmente, lo vengo escuchando del año pasado solicitando los mismos temas.

Se nota que no tiene liderazgo con sus funcionarios por que no la toman en cuenta. Como es posible que el señor Pedro Acuña no haga su trabajo y que todo el mundo lo haya visto en Lontué cocinando. Eso es una burla para los dirigentes, dígame ¿Qué sector no tiene problema con las luminarias?

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Entiendo sus problemas, la idea es dar una pronta solución cuanto antes a sus problemas.

Lamentablemente, no le puedo dar respuesta ahora a los puntos ya que debo conversar con los funcionarios y con los distintos departamentos que tiene relación con los temas que usted acaba de plantear.

El tema del agua potable de la sede era por que tenía un problema, Santiago Correa conoce el tema y en un momento estará acá para explicarlo.

SEÑOR SANTIAGO CORREA CORREA

Efectivamente, había un problema de ruptura de matriz, además estaba conectado con una casa particular. Nosotros cuando solicitamos la factibilidad a Aguas Nuevo Sur, no la dieron en un principio, ya que la sede no es municipal, partamos de esa base. Estamos solicitando los antecedentes para regularizar la situación, mientras tanto no podemos hacer mucho.

La Sede Social pertenece al Serviu. Tenemos el mismo problema con una cancha de Lontué, hay que hacer un traspaso y no es de un mes a otro. Mientras no sea de nuestra propiedad, no podemos invertir.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Santiago, tienen un problema con las luminarias de la cancha.



SEÑOR SANTIAGO CORREA CORREA

Fue Pedro Acuña a descorchar los cables por que estaban energizados, es un problema de la CGE, se ha llamado a la empresa y no han venido. No podemos intervenir en un tema que no es nuestro.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Punto N°4.

SEÑORA ORIANA GUAJARDO TAPIA

DECRETO EXENTO N°1.891/2016

Molina, 30 de Junio 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Exento N°4.077/2015 de fecha 14 de Diciembre 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.
- b) El Informe Técnico N°19/2016, que sugiere adjudicar el proyecto "Construcción Cancha Pasto Sintético y Obras Anexas Estadio Lontué"
- c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, Artículo 65 letra i) y j) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

DECRETO:

1°REQUIERASE acuerdo del Honorable Concejo Municipal para adjudicar la siguiente propuesta:

Nombre del Proyecto	Empresa Adjudicada	Rut	Monto Iva Incluido
Construcción Cancha de Pasto sintético y Obras Anexas Estadio de Lontué.	Comercial Garcés Silva Limitada	77.669.850-4	\$199.998.661.-

SEÑOR JULIO ODE BALLESTRA

Como ya saben es por el tema de la cancha de Pasto sintético y para la reparación de los camarines que fueron dañados. Se presentaron dos constructoras, se presentaron por la misma cantidad de dinero, pero con la gran diferencia que Comercial Garcés ejecuta la obra en 75 días. Por tal motivo la Comisión Evaluadora solicita que se adjudique a la Empresa Comercial Garcés Limitada.

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Es una excelente noticia que le hayan dado luz verde a este proyecto, lo que si me hubiese gustado que fuese con pasto natural. Quisiera saber en qué otras ciudades ha realizado cancha esta empresa.

SEÑOR JULIO ODE BALLESTRA

En Curicó, en varios colegios, en Cumpeo.



SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Lo que pasa es que en un principio no estaba de acuerdo con el tema de la cancha sintética, ya que queremos eliminar las bolsas plásticas y vamos a construir metros y metros de plásticos. Debiéramos permanecer con nuestra cultura natural.

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Me gustaría Julio, que me explicara en que consisten obras anexas.

SEÑOR JULIO ODE BALLESTRA

Cierre perimetral, iluminación, mejoramiento de camarines y mejoramiento graderías.

Se pidió pasto calidad FIFA.

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

¿Todos los dirigentes deportivos están de acuerdo que se haga la cancha co pasto sintético?

SEÑOR JULIO ODE BALLESTRA

Se hicieron varias reuniones con los dirigentes y fueron ellos quienes solicitaron la cancha sintética.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se somete a votación

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo, aunque hubiera querido que fuese natural, por el tema del medio ambiente.

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo, obviamente para mí hubiese sido mejor pasto natural.

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo.

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo.

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Esperemos Que el resguardo, mantención del recinto sea cuidado también por los vecinos de Lontué.

Apruebo.

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Es una tremenda noticia para Lontué, es algo que habíamos prometido y que hoy estamos cumpliendo y por supuesto apruebo.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Aprobado, se aprueba



ACUERDO N°864

El Concejo Municipal aprueba adjudicar la siguiente propuesta:

Nombre del Proyecto	Empresa Adjudicada	Rut	Monto Iva Incluido
Construcción Cancha de Pasto sintético y Obras Anexas Estadio de Lontué.	Comercial Garcés Silva Limitada	77.669.850-4	\$199.998.661.-

SEÑORA PRISCILLA CASTILO GERLI

Punto N° 5.

SEÑORA ORIANA GUAJARDO TAPIA

DECRETO EXENTO N°1.892/2016

Molina, Junio 30 de 2016

VISTOS:

a) El Decreto Exento N°4.077/2015 de fecha 14 de Diciembre 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.

b) El Ordinario N°808 de fecha 17 de Junio 2016 del Director Comunal de Educación(s) señor Gabriel Silva.

c) Las facultades que me confieren los artículos 63, letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

DECRETO:

1° REQUIERASE acuerdo del Honorable Concejo Municipal para realizar Modificación del Presupuesto de Educación por traspaso de fondos .

TRASPASO DE FONDOS

SUB TIT.	ITEM.	ASIG.	DENOMINACION
215-22-05-001-000-000		Electricidad	10.000.000.-
215-22-07-001-003-000		Amplificación Extraescolar	1.586.602.-
215-22-07-001-002-000		Pendón, lienzos y radial Depto. Extraescolar	<u>1.500.000.-</u>
			13.086.602.-

**Disminuye Gastos
Suplementa Gastos**

SUB TIT.	ITEM.	ASIG.	DENOMINACION	MONTO \$
215-22-04-001-006-000			Traspaso por Aportes a otros Programas y Proyectos (según convenio)	1.586.602.-
215-22-08-007-002-001			Otros Imprevistos	<u>11.500.000.-</u>
				13.086.602.-

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se somete a votación.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N°865

El Concejo Municipal aprueba Modificación del Presupuesto de Educación por traspaso de fondos

TRASPASO DE FONDOS

SUB TIT.	ITEM.	ASIG.	DENOMINACION
215-22-05-001- 000-000		Electricidad	10.000.000.-
215-22-07-001- 003-000		Amplificación Extraescolar	1.586.602.-
215-22-07-001- 002-000		Pendón, lienzos y radial Depto. Extraescolar	<u>1.500.000.-</u>
			13.086.602.-

**Disminuye Gastos
Suplementa Gastos**

SUB TIT.	ITEM.	ASIG.	DENOMINACION	MONTO \$
215-22-04-001-006-000			Traspaso por Aportes a otros Programas y Proyectos (según convenio)	1.586.602.-
215-22-08-007-002-001			Otros Imprevistos	<u>11.500.000.-</u>
				13.086.602.-

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Punto N° 6.

SEÑORA ORIANA GUAJARDO TAPIA

DECRETO EXENTO N° 1693 /2016 .- /

Molina, 08 de Junio de 2016.-



VISTOS :

a).- El Decreto Exento N° 5073/2006 de fecha 4 de Septiembre de 2006, que aprueba la Ordenanza de Participación ciudadana de la comuna de Molina.-

b).- La Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

c) Lo dispuesto en el artículo 56, 63), 65 letra k) y 93 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D. F. L. 1- del Ministerio del Interior, del 2006.-

CONSIDERANDO: la necesidad de adecuar la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana existente, a la normativa contemplada en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

DECRETO:

1.- REQUIERASE acuerdo de Concejo Municipal, para actualizar Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Molina, cuyo texto refundido es el siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: La presente Ordenanza regula las distintas formas de participación ciudadana, basada en las actuales características singulares de la Comuna de Molina, tales como su configuración territorial, localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación etérea de la población y cualquier otro elemento específico de la Comuna que requiera una expresión o representación dentro de ésta y que al Municipio le interese incorporar en la discusión y definición de las orientaciones que deben regir la administración comunal.

ARTICULO 2: Se entenderá por participación ciudadana, la facultad que tienen los vecinos de la Comuna de colaborar en la discusión y definición de las orientaciones que deben regir la administración comunal como también en la toma de decisiones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de actividad de la Municipalidad.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 3: Esta Ordenanza tiene como objetivo promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.



ARTICULO 4: Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

1. Facilitar la interlocución entre el Municipio y los Vecinos de la Comuna, organizados y no organizados.
2. Impulsar y apoyar variadas formas de Participación Ciudadana de la Comuna para la solución de los problemas que le afecten en el nivel local, regional o nacional.
3. Desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer la participación y la relación entre el Municipio y los vecinos.
4. Ejecutar acciones que fomenten el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con los vecinos.

TITULO III DE LOS MECANISMOS

ARTICULO 5: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la participación ciudadana en el ámbito municipal, se expresará a través de los mecanismos que se señalan en esta Ordenanza, entre los cuales se cuentan:

1. Plebiscitos Comunales
2. El Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, cuya constitución, composición, organización y funcionamiento son materia del Reglamento, que se contiene en el Decreto Exento N° 4002 de fecha 16 agosto 2011.
3. Audiencias Públicas
4. Oficina de Partes, Información y Reclamos
5. Participación de las Organizaciones de interés público (organizaciones Comunitarias territoriales, funcionales, uniones comunales, comunidades y asociaciones indígenas), y voluntariado.
6. Encuestas y sondeos de opinión
7. Cuenta Pública
8. Plan Regulador
9. Mecanismos de financiamiento compartido: - Subvenciones
- Fondo de Desarrollo Vecinal
10. Sesiones del Concejo Municipal
11. Grupos de apoyo
12. Municipio en terreno

CAPITULO I PLEBISCITOS COMUNALES

ARTICULO 6 : Se entenderá por plebiscito comunal la consulta que la Municipalidad realice a la ciudadanía local para que ésta manifieste su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal que se indican en el artículo siguiente.

ARTICULO 7 : De conformidad con el artículo 99 y siguientes de la Ley 18.695, se podrá someter a plebiscito comunal todas aquellas materias que en el marco de la competencia municipal dicen relación con:

1. Programas o Proyectos de Inversión específicos relacionados con el desarrollo comunal.
2. La aprobación o modificación del Plan Comunal de Desarrollo.



3. La modificación del Plan Regulador Comunal.
4. Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.

ARTICULO 8 : El Alcalde, con el acuerdo del Concejo, o a requerimiento de los dos tercios (2/3) del mismo Concejo, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales de la Comuna, someterá a plebiscito comunal las materias de administración local ya señaladas, que se indiquen en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 9 : En el caso de que el plebiscito comunal se origine en una solicitud de los ciudadanos y en la eventualidad que las materias tratadas en él concluyan con la recomendación de llevar a cabo un programa o proyecto, éste deberá ser evaluado por las instancias técnicas del Municipio con el fin de determinar la factibilidad técnica y económica de poder llevarlo a cabo. Si el plebiscito se origina en la autoridad comunal – Alcalde o Concejo – la Municipalidad deberá evaluar previamente la factibilidad técnica y económica de llevar a cabo el proyecto que se someterá a esta instancia de participación.

ARTICULO 10 : Para el requerimiento del plebiscito comunal a través de la ciudadanía, ésta deberá concurrir con la firma ante Notario Público u Oficial de Registro Civil, de a lo menos el 10% de los ciudadanos inscritos en los Registros electorales de la Comuna al 31 de Diciembre del año anterior a la petición, debiendo acreditarse dicho porcentaje mediante certificado extendido por el Director Regional del Servicio Electoral.

ARTICULO 11 : Dentro del décimo día de adoptado el acuerdo del Concejo o de recepcionado oficialmente el requerimiento del Concejo o de los ciudadanos en los términos señalados en el artículo anterior, el Alcalde dictará un decreto Alcaldicio para convocar a plebiscito comunal.

ARTICULO 12 : El Decreto Alcaldicio de convocatoria a plebiscito comunal deberá contener:

1. Fecha de realización, lugar y horario.
2. Materias sometidas a plebiscito.
3. Procedimiento de información de los resultados.

ARTICULO 13 : El Decreto Alcaldicio que convoque a plebiscito comunal se publicará dentro de los quince días siguientes a su dictación en el Diario Oficial y en un periódico de los de mayor circulación comunal. Asimismo, se difundirá mediante avisos fijados en la sede del Municipio y en otros lugares públicos.

ARTICULO 14 : El plebiscito comunal deberá efectuarse obligatoriamente no antes de sesenta ni después de noventa días contados desde la publicación del Decreto Alcaldicio en el Diario Oficial.

ARTICULO 15 : Los resultados del plebiscito comunal serán obligatorios para la autoridad municipal siempre y cuando vote más del 50% de los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales de la Comuna.

ARTICULO 16 : El costo de los plebiscitos comunales será de cargo Municipal.



ARTICULO 17 : Las inscripciones electorales en la Comuna se suspenderán desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Alcaldicio que convoque a plebiscito y se reanudará desde el primer día hábil del mes subsiguientes a la fecha en que el Tribunal Calificador de Elecciones comunique al Director del Servicio Electoral el término del proceso de calificación del plebiscito.

ARTICULO 18 : No podrá convocarse a plebiscitos comunales durante el periodo comprendido entre los ocho meses anteriores a cualquier elección popular y los dos meses siguientes a ella. Tampoco podrán celebrarse plebiscitos comunales dentro del mismo año en que corresponda efectuar elecciones municipales de Alcaldes y Concejales.

ARTICULO 19 : No podrán efectuarse plebiscitos comunales sobre un mismo asunto, más de una vez durante un mismo periodo Alcaldicio.

ARTICULO 20 : El Servicio Electoral y la Municipalidad se coordinarán para la programación y realización adecuada de los plebiscitos, en forma previa a su convocatoria.

ARTICULO 21 : La convocatoria a Plebiscito Nacional o a elección extraordinaria de Presidente de la Republica, suspenderá los plazos de realización de los plebiscitos comunales hasta la proclamación de sus resultados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

ARTICULO 22 : La realización de los plebiscitos comunales se regulará, en lo que sea aplicable, por las normas establecidas en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 175 bis.

ARTICULO 23 : Los plebiscitos comunales se realizarán, preferentemente, en días sábados y en lugares de fácil acceso, según lo disponga el Alcalde de la Comuna.

CAPITULO II

CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LASOCIEDAD CIVIL

ARTICULO 24 : Existe un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya constitución, composición, organización y funcionamiento son materia del Reglamento, aprobado por Decreto Exento N° 4002 de fecha 16 de agosto 2011 , conforme lo dispone el artículo 94 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 25 : El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil será un órgano asesor y colaborador de la Municipalidad, el cual tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional; organizaciones de interés público de la comuna, asociaciones gremiales o sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

CAPITULO III

AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTICULO 26 : Las audiencias públicas son el medio por el cual el Alcalde y el Concejo conocerán directamente de la comunidad local de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la Comuna les plantee.

Estas se celebraran en sesión del Concejo, mediante la exposición verbal de los propios interesados o de quienes representen a la persona jurídica o agrupación de personas, que han requerido la respectiva audiencia.

ARTICULO 27 : La solicitud de audiencia pública deberá efectuarse por escrito mediante un formulario pre-impreso que el Municipio mantendrá a disposición de los interesados en Oficina de Partes, con indicación del nombre de (los) solicitante y de los que representa, debiendo contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo, la que debe ser atinente al ámbito de administración municipal. Además, deberá identificar a las personas, que en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes en la audiencia pública.

ARTICULO 28 : El Secretario Municipal llevará un libro foliado de "ingreso de solicitudes de audiencias públicas". Recibida una solicitud, el Secretario Municipal la anotará en el libro señalado y la remitirá al Alcalde, con copia a cada uno de los Concejales, acompañada de un informe respecto del cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo precedente.

ARTICULO 29 : El Consejo fijará el día, hora y lugar en el que se realizará la audiencia pública y fijará el o los temas a tratar, lo que será comunicado por el Secretario Municipal a los representantes de los requirentes y se pondrá en conocimiento de la comunidad mediante aviso colocado en la Oficina de Partes Informaciones y Reclamos.

ARTICULO 30 : Las audiencias públicas serán presididas por el Alcalde o por quien lo subrogue como Presidente del Concejo Municipal. El quórum necesario para declararla constituida será el de la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio; su protocolo, disciplina y orden será el mismo que el de las sesiones del Concejo.

El Secretario Municipal participará como ministro de fe y actuará de secretario de la audiencia, levantando acta resumida de lo tratado en ella.

ARTICULO 31 : En las audiencias públicas se tratarán solo los temas contenidos en la convocatoria.

ARTICULO 32 : La resolución recaída sobre las inquietudes, problemas o necesidades planteadas en la audiencia, será comunicada por escrito a los representantes de los requirentes dentro de los treinta días siguientes a la realización de la audiencia.

CAPITULO IV

OFICINA DE PARTES, INFORMACIONES Y RECLAMOS

ARTICULO 33 : La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos, la que tendrá por objeto atender, dar información y procurar dar solución a las presentaciones o reclamos efectuados por la comunidad.

ARTICULO 34 : Para efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- a) Presentación, el instrumento a través del cual se pone en conocimiento y se somete a consideración de la autoridad municipal una situación de interés para la comunidad local.
- b) Reclamo, la solicitud dirigida a la autoridad municipal para que ésta intervenga y solucione, de ser posible, una situación que le afecta y que considera injusta o le causa daño.

ARTICULO 35 : Las presentaciones y reclamos se someterán al siguiente procedimiento:

1.- Deberán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad o a través de cartas. Además se pondrán efectuar por correo electrónico visitando la página Web de la Municipalidad.

2.- Deberán ser suscritos por el peticionario e indicar, a lo menos, su nombre completo, domicilio y teléfono, si lo tuviere. Tratándose de personas jurídicas deberá individualizarse en igual forma al representante legal.

3.- Deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta, cuando fuere procedente.

4.- La presentación deberá ingresarse en la Oficina de Partes dependiente de la Secretaria Municipal, unidad que la fechará y asignará un número de ingreso que servirá para el seguimiento y consulta de la presentación o reclamo. El número de ingreso será único y deberá ser mantenido por todas las unidades municipales. La fecha de ingreso indicará el día de ingreso, indicará el día de inicio del plazo que tiene la Municipalidad para dar respuesta.

5.- La Administración Municipal distribuirá el documento a la unidad técnica correspondiente.

El Director de la unidad técnica deberá evacuar un informe escrito al Alcalde, dentro del plazo de 10 días corridos, indicando fundadamente las diversas alternativas de solución o respuesta.

Si la naturaleza del tema lo justifica, el Alcalde podrá prorrogar el plazo para emitir el informe, el que en todo caso no podrá exceder de 15 días corridos, lo que deberá ser comunicado al recurrente por la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos.

6.- Todos los oficios de respuesta a los reclamos o presentaciones serán firmados por el Alcalde y enviados a través de la Oficina de Partes, al reclamante o interesado, con copia a las unidades municipales que participaron en la solución del problema.

ARTICULO 36 : La Municipalidad evacuará su respuesta en un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la fecha de ingreso en la Oficina de Partes de la presentación o reclamo. En casos justificados, el Alcalde podrá autorizar la ampliación del plazo en 10 días corridos más. La respuesta se entenderá dada desde la fecha de despacho de ésta por Correos.-

ARTICULO 37 : El Alcalde responderá todas las presentaciones y reclamos por la vía indicada por el recurrente, aún cuando la solución de los temas planteados no sean de competencia municipal, en cuyo caso lo hará presente.

ARTICULO 38 : Si la presentación se refiere a alguna materia que el Municipio considerará en su planificación y gestión futura, ello será informado al requirente.

ARTICULO 39 : Corresponderá a la Oficina de Partes, Información y Reclamos procurar la oportuna y eficaz solución y respuesta de las presentaciones o reclamos por parte de las unidades municipales, dentro de los plazos antes establecidos. Corresponderá exclusivamente a esta Oficina informar a los interesados respecto del estado de tramitación de su presentación o reclamo, para lo cual las unidades municipales deberán darle oportunamente la información que les sea requerida.

CAPITULO V

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ARTICULO 40 : Las organizaciones comunitarias son personas jurídicas, sin fines de lucro, con patrimonio propio, que se rigen por las disposiciones de la Ley N° 19.418.-

ARTICULO 41 : Las organizaciones comunitarias pueden ser territoriales o funcionales. Las organizaciones comunales territoriales son las Juntas de Vecinos y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Juntas de Vecinos: Son organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal, cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de la Municipalidad.

Organizaciones Comunitarias Funcionales: Son aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tienen por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la Comuna.

JUNTAS DE VECINOS

ARTICULO 42 : Las Juntas de Vecinos son instancias de participación que tienen por objeto promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal. Para ello pueden:

- 1.- Representar a los vecinos ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar, realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo de la unidad vecinal.-
- 2.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales.
- 3.- Gestionar ante la Municipalidad la solución de los asuntos o problemas que afecten a la unidad vecinal, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la Ley establezca.
- 4.- Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad vecinal.

- 5.- Ejecutar, en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- 6.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su comunidad vecinal.
- 7.- Proponer programas y colaborar con las actividades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y , en especial, de la unidad vecinal.
- 8.- Colaborar con la Municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.
- 9.- Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la unidad vecinal.
- 10.- Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes de la unidad vecinal.
- 11.- Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad, tanto públicos como privados.

ARTICULO 43 : Conforme a la legislación vigente, el Municipio debe consultar a las Juntas de Vecinos acerca del otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de las patentes de alcoholes.

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES

ARTICULO 44 : Las Organizaciones Comunitarias Funcionales son instancias de participación ciudadana dentro del ámbito de sus objetivos propios.

Para ello pueden:

- 1.- Celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones o ante las autoridades municipales conducentes al desarrollo de su organización y la colaboración de esta con la comunidad.
- 2.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales en materias relacionadas con sus fines específicos.
- 3.- Colaborar con las autoridades municipales en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad local en el área de sus objetivos.

UNIONES COMUNALES

ARTICULO 45 : Las Uniones Comunales de organizaciones comunitarias tanto territoriales como funcionales, podrán ejercer ante la autoridad municipal las instancias de participación señaladas en los artículos precedentes, cuando ellas involucren a dos o más organizaciones y cuenten con la representación expresa dada por el Directorio de cada una de ellas.

ARTICULO 46 : Las solicitudes, proyectos o programas que presenten la Uniones Comunales deberán ser evaluados técnicamente por la Secretaria Comunal de Planificación y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CAPITULO VI

ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN

ARTICULO 47 : Las encuestas tendrán por objeto explorar las percepciones y proposiciones evaluativas de la comunidad hacia la gestión municipal.

Asimismo, podrán explorar la opinión de los vecinos para definir la acción municipal en materia de interés para el desarrollo de la Comuna. Las encuestas podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores y segmentos específicos de ella.

ARTICULO 48 : Las encuestas serán dispuestas por el Alcalde a través de un Decreto Exento, en el cual deberá indicar el objeto de la misma, el segmento o sector a la que está dirigida, y el periodo en el cual será ejecutada.

ARTICULO 49 : Las Direcciones Municipales podrán realizar estudios de sondeos de opinión para materias específicas de su competencia, con el VºBº previo del Alcalde.

ARTICULO 50 : El resultado de las encuestas y sondeos de opinión no serán vinculantes para el Municipio y sólo constituirán un elemento de juicio para su toma de decisiones.

CAPITULO VII

DE LA CUENTA PÚBLICA E INFORMACIÓN LOCAL

ARTICULO 51 : El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, conforme lo dispone el artículo 67 de la Ley N° 18.695. La Cuenta Pública se efectuará mediante informe escrito, el cual deberá hacer referencia a lo menos a los siguientes contenidos:

- a) El balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente, como asimismo, el detalle de los pasivos del municipio y de las corporaciones municipales cuando corresponda;
- b) Las acciones realizadas para el cumplimiento del plan de desarrollo comunal, así como los estados de avance de los programas de mediano y largo plazo, las metas cumplidas y los objetivos alcanzados.
- c) Las inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en el periodo y aquellos en ejecución, señalando específicamente las fuentes de su financiamiento.
- d) Un resumen de las auditorias, sumarios y juicios en que la Municipalidad sea parte, las resoluciones que respecto al Municipio haya dictado el Consejo para la transparencia, y de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal.

e) Los convenios celebrados con otras instituciones, públicas o privadas, así como la constitución de corporaciones o fundaciones, o la incorporación municipal a ese tipo de entidades.

f) Las modificaciones efectuadas al patrimonio municipal, y

g) Los indicadores más relevantes que den cuenta de la gestión en los servicios de educación y salud, cuando estos sean de administración municipal, tales como el número de colegios y alumnos matriculados; de los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones oficiales que se efectúen por el Ministerio de Educación; de la situación previsional del personal vinculado a las áreas de educación y salud; del grado de cumplimiento de las metas sanitarias y de salud a nivel comunal, y

h) Todo hecho relevante de la administración municipal que deba ser conocido por la comunidad local.

Un extracto de la Cuenta Pública del Alcalde será difundido a la comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cuenta integra efectuada por el Alcalde estará a disposición de los ciudadanos para su consulta en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos u otros medios que se estimen apropiados.

ARTICULO 52 : La Municipalidad informará a la comunidad en forma clara y oportuna de los proyectos, programas, actividades u otros temas de interés vecinal, por medio del Departamento de Comunicaciones a través de la Oficina de Informática u otros medios que estime apropiados.

ARTICULO 53 : Asimismo, el Alcalde deberá hacer entrega , al término de su mandato, de un acta de traspaso de gestión, la que deberá consignar la información consolidada de su periodo alcaldicio, respecto de los contenidos indicados en el artículo precedente, así como de los contratos y concesiones vigentes. Dicha acta deberá ser suscrita por el Secretario Municipal y el Jefe de la Unidad de Control. Sin embargo, podrán no suscribirla si no estuviesen de acuerdo con sus contenidos, debiendo comunicar de ello al Alcalde que termina su mandato. El Acta de Traspaso de gestión se entregara tanto al Alcalde que asume como a los nuevos concejales que se integraran, a contar de la sesión de instalación. El no cumplimiento de lo establecido en este artículo y en el anterior, será considerado causal de notable abandono de sus deberes por parte del Alcalde.

ARTICULO 54 : La Municipalidad comunicará a la comunidad el hecho de haberse dictado una Ordenanza Municipal y sus modificaciones, mediante la publicación de un aviso en un diario de mayor circulación local y publicará su texto en la Pagina Web de la Municipalidad, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los Decretos Alcaldicios que dispongan modificaciones en el sentido de tránsito en las vías públicas se publicarán por tres días en un diario de mayor circulación en la Comuna.

CAPITULO VIII

PLAN REGULADOR COMUNAL

ARTICULO 55 : De acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Proyecto del Plan Regulador Comunal, sus modificaciones y actualizaciones deberán comunicarse a la comunidad para que formulen observaciones, a través de dos publicaciones efectuados en algún diario de los de mayor circulación en la comuna, en semanas distintas, en las que se indicará el lugar y el plazo en que será expuesto para conocimiento del público.

Esta exposición deberá mantenerse a lo menos durante los 30 días siguientes a la fecha de la segunda publicación.

Los interesados podrán formular observaciones al proyecto dentro del plazo de 15 días, las que deberán ser oportunamente puestas en conocimiento del Concejo Municipal al someterse a su aprobación el citado proyecto. Lo resuelto por el Concejo respecto de las observaciones formuladas por los interesados, será informado a éstos por el Director de Obras Municipales.

CAPITULO IX

DEL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

I.- SUBVENCIONES

ARTICULO 56 : Las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, podrán solicitar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la Municipalidad.

ARTICULO 57 : Para postular al otorgamiento de subvenciones las organizaciones interesadas deberán presentar programas y proyectos relativos a las actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el Arte y la Cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, labores específicas en situaciones de emergencia, planes y programas de carácter social o de beneficencia.

ARTICULO 58 : Las solicitudes de subvención deben ser dirigidas al Alcalde, en el formulario de "Solicitud de Subvención", que se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Desarrollo comunitario y presentarse en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos.

Dichas subvenciones se entregarán si existiera disponibilidad presupuestaria para ello.

ARTICULO 59 : La Municipalidad estudiará y evaluará la factibilidad técnica del programa o proyecto propuesto por la entidad requirente.



ARTICULO 60 : Las subvenciones se otorgarán para financiar programas o proyectos previamente aprobados por el Municipio y sólo podrán ser destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

ARTICULO 61 : Aprobada la subvención por el Concejo Municipal, la Municipalidad y la entidad beneficiaria celebrarán un convenio en el que se establecerán las obligaciones de ambas partes, a menos que en la solicitud de subvención se especifiquen claramente y el Municipio la otorgue en esas condiciones. La institución beneficiaria deberá rendir cuenta oportunamente de la subvención otorgada a la Dirección de Administración y Finanzas; en todo caso antes del 31 de Diciembre del año en que fue otorgada.

II - EL FONDO DE DESARROLLO VECINAL

ARTICULO 62 : El fondo de Desarrollo Vecinal tiene por objeto brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos a la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

ARTICULO 63 : Las modalidades de postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal están regulados en el Reglamento Municipal que se dicte conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley N° 19.418.

ARTICULO 64 : El Fondo de Desarrollo Vecinal estará conformado por aportes derivados de :

- a) La Municipalidad, señalados en el respectivo presupuesto municipal.
- b) Los señalados en la Ley de Presupuestos de la Nación, en conformidad con la proporción con que participe este municipio en el Fondo Común Municipal.
- c) Los aportes de las Juntas de Vecinos, de los vecinos y beneficiarios de este Fondo.

ARTICULO 65 : Este es un fondo de administración municipal, es decir, la determinación de la selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización le corresponde a la Municipalidad.

CAPITULO X

SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 66 : Las sesiones del Concejo son públicas y en consecuencia a ellas puede asistir cualquier ciudadano, salvo que los dos tercios de los Concejales presentes acordaren que la sesión sea secreta.

CAPITULO XI

GRUPOS DE APOYO



ARTICULO 67 : El Alcalde podrá invitar a participar en Comisiones de trabajo a personas calificadas en determinadas materias para que colaboren con la Municipalidad en el diagnostico y propuestas de solución en los distintos ámbitos del quehacer comunal. Las Comisiones estarán integradas, además, por los miembros del Concejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil y los funcionarios que el Alcalde designe.

CAPITULO XII

MUNICIPIO EN TERRENO

ARTICULO 68 : "Municipio en Terreno" es un programa que la Municipalidad realizará en las unidades vecinales de la Comuna, con el objeto de acercar los servicios municipales a los vecinos y éstos a la Municipalidad.

ARTICULO 69 : Este Programa se realizará cada año, en forma alternada en las diferentes unidades vecinales.

ARTICULO 70 : La Dirección de Desarrollo Comunitario fijará anualmente un calendario para la realización del Programa "Municipio en terreno", el cual lo dará a conocer a la Comunidad. La fecha de ejecución del programa en cada unidad vecinal deberá ser difundida en ésta con a lo menos una semana de anticipación, indicando la dirección donde se instalarán los móviles, horario de atención y las materias y servicios que se atenderán y prestarán.

ARTICULO 71 : Los vecinos dispondrán de un formulario para expresar sus sugerencias, inquietudes o problemas que les afecten los cuales serán enviados para su solución y respuesta a la Dirección Municipal competente y cuando corresponda se les dará el tratamiento de los reclamos señalados en el Capítulo IV.

Copia de la respuesta al vecino requirente, se enviará al Departamento de Organizaciones Comunitarias, el que deberá llevar un seguimiento de esas respuestas.

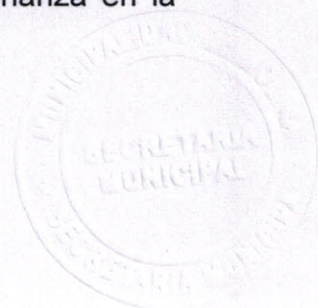
ARTICULO 72 : En cada operativo de "Municipio en terreno", además de las direcciones municipales se podrá invitar a participar a organismos e instituciones externas de atención social, como: INP, Corporación de Asistencia Judicial, SERVIU, Registro Civil, entre otros.

TITULO FINAL

ARTICULO 73 : Los plazos de días establecidos en esta ordenanza serán de días hábiles laborales del sector público (Lunes a Viernes, excepto feriados), salvo que se exprese lo contrario.

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación.

Publíquese el hecho de haberse dictado la presente Ordenanza en un Diario de mayor circulación local y el texto integro de esta Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Molina .-



SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se somete a votación.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N°866

El Concejo Municipal aprueba Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Molina, conforme a decreto exento N° 1693/2016)

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Punto N°7.

SEÑORA ORIANA GUAJARDO TAPIA

DECRETO EXENTO N°1.915/2016

Molina, 01 de Julio 2016

VISTOS:

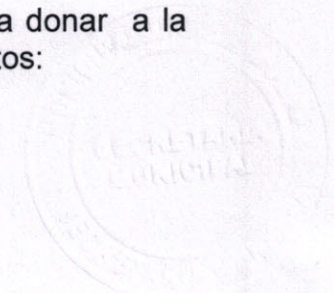
a) El Decreto Exento N°4.077/2015 de fecha 14 de Diciembre 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.

b) El Decreto N°1.907/2016 de fecha 01 de Julio que da de baja bienes municipales pertenecientes a los Registros de Inventario de Bodega Daem Molina.

c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, Artículo 65 letra i) y j) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1de 2006.

DECRETO:

1° REQUIERASE acuerdo del Honorable Concejo Municipal para donar a la Defensa Civil de Chile Sede Local Molina los siguientes Implementos:



- 10 Mesas y sillas Bi personales
- 1 Pizarra Acrílica 120x 240
- 1 Estante 1.60x100x45
- 1 Monitor IBM Mod. 6332-A-he 1b
- 1 Fuente de Poder Lenovo
- 1 Teclado
- 1 Monitor IBN Mod. 54790 ghcib
- 1 Fuente de Poder LG
- 1 Teclado

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Lo que pasa que la Defensa Civil estaba situada en la bodega de educación, ellos estaban usando hace mucho estos implementos, y ahora como eso se desarmó debemos hacerle entrega de estos implementos legalmente.
Se somete a votación.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N° 867

El Concejo Municipal aprueba en forma unánime donar a la Defensa Civil de Chile Sede Local Molina los siguientes Implementos:

- 10 Mesas y sillas Bipersonales
- 1 Pizarra Acrílica 120x 240
- 1 Estante 1.60x100x45
- 1 Monitor IBM Mod. 6332-A-he 1b
- 1 Fuente de Poder Lenovo
- 1 Teclado
- 1 Monitor IBN Mod. 54790 ghcib
- 1 Fuente de Poder LG
- 1 Teclado

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Punto N°8.

SEÑORA ORIANA GUAJARDO TAPIA

DECRETO EXENTO N°1.916/2016

Molina, 01 de Julio 2016

VISTOS:

a) El Decreto Exento N°4.077/2015 de fecha 14 de Diciembre 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.

b) El Decreto N°1.906/2016 de fecha 01 de Julio que da de baja bienes municipales pertenecientes a los Registros de Inventario de Bodega Daem.

c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, Artículo 65 letra i) y j) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1de 2006.

DECRETO:

1°REQUIERASE acuerdo del Honorable Concejo Municipal para donar a la **Junta de Vecinos Dos Esquinas** los siguientes Implementos:

- 1 Cocina
- 1 Escritorio de Madera Azul
- 1 Sillón Te vinil color café
- 1 Estante Metálico azul
- 1 Receptáculo para ducha
- 1 Freidora
- 4 Mesas de alumnos
- 6 Sillas de alumnos
- 2 Lavamanos

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se somete a votación.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N°868

El Concejo Municipal aprueba donar a la **Junta de Vecinos Dos Esquinas** los siguientes implementos:

- 1 Cocina
- 1 Escritorio de Madera Azul
- 1 Sillón Te vinil color café
- 1 Estante Metálico azul
- 1 Receptáculo para ducha
- 1 Freidora
- 4 Mesas de alumnos
- 6 Sillas de alumnos
- 2 Lavamanos

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Veamos el punto N°10, luego seguimos con el punto N°09.

SEÑORA ORIANA GUAJARDO TAPIA

DECRETO EXENTO N°1.919/2016

Molina, 01 de Julio 2016

VISTOS:

a) El Decreto Exento N°1.902 de fecha 01 de Julio que autoriza eliminar documentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Educación y del Edificio Municipal Consistorial.

b) El Ordinario N°12 de fecha 30 de Junio del Gerente Corporación de Turismo solicitando donar documentación dada de baja de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Educación y del Edificio Municipal Consistorial.

c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, Artículo 65 letra i) y j) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

DECRETO:

1REQUIÉRASE acuerdo del Honorable Concejo Municipal para donar la documentación señalada en la letra a) de los vistos a la Corporación Municipal de Desarrollo Productivo y Turismo Rut N° 65.114.043-9 con el fin de que dicha institución obtenga recursos para la confección de bolsas reutilizables de TNT y distribuir las de manera gratuita para la Campaña a realizarse en Agosto del año 2016 denominada :

"YO AMO MOLINA, NO MAS BOLSAS PLASTICAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD"

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se somete a votación.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Apruebo

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo, lo único que quisiera decir es que no se preste para fines políticos ni nada por el estilo.

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Apruebo

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo, es una excelente iniciativa.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N°869

El Concejo Municipal aprueba donar la documentación señalada en la letra a) de los vistos a la Corporación Municipal de Desarrollo Productivo y Turismo Rut N° 65.114.043-9 con el fin de que dicha institución obtenga recursos para la confección de bolsas reutilizables de TNT y distribuir las de manera gratuita para la Campaña a realizarse en Agosto del año 2016 denominada :
"YO AMO MOLINA, NO MAS BOLSAS PLASTICAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD"

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Punto N° 09.

SEÑORA ORIANA GUAJARDO TAPIA

DECRETO EXENTO N°1.917/2016

Molina, 01 de Julio 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Exento N°4.077/2015 de fecha 14 de Diciembre 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.
- b) El Informe Técnico N°20 de fecha 30 de Junio que sugiere adjudicar el Proyecto "Mejoramiento Alumbrado Público Sectores Rurales de Molina"
- c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, Artículo 65 letra i) y j) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1de 2006.

DECRETO:

1REQUIÉRASE acuerdo del Honorable Concejo Municipal para adjudicar la siguiente propuesta:

Nombre Proyecto	Empresa Adjudicada	RUT	Monto Iva Incl.
Mejoramiento Alumbrado Público Sectores Rurales de Molina	Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Limitada.	76.099.667-k	\$160.553.610.-

SEÑOR SANTIAGO CORREA CORREA

La Comisión Evaluadora participó Roberto Martínez, Beatriz Tellez y quien habla. Postularon siete empresas y una de ellas quedó fuera por no presentar boleta de garantía. Los plazos para el cumplimiento la mayoría de las empresas prometieron 60 días, menos una que decía 80 días.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

¿Esto cubre todos los sectores rurales?

SEÑOR SANTIAGO CORREA CORREA

El proyecto lo dividimos en sectores, vamos por etapa.

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Hace un tiempo atrás, me comuniqué con el Alcalde de Talca justamente por el tema del cambio de luminarias y que viene en conjunto con wifi, ¿han visto esa posibilidad?

SEÑOR SANTIAGO CORREA CORREA

Todas las luminarias vienen con un sistema para wifi e incluido con radio. Esta licitación contempla todo lo que es Itahue, Pichingal, Puente Alto, El Progreso, Buena Fé, hasta el puente Rio Claro.

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

En varias oportunidades hemos adjudicado a este empresa y no tenemos resultado.

Quiero manifestar que estoy en desacuerdo con que siempre aprobemos y licitemos a la misma empresa. Les recuerdo que es la misma empresa que está a cargo de la mantención de luminarias de la Comuna y que a mí en lo personal ha dejado mucho que desear.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se somete a votación.

SEÑOR MANUEL CALQUIN FUENTES

Apruebo.

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Me parece muy raro que estén adjudicando otra vez a la misma empresa. Esta vez la voy a aprobar solo porque la comunidad lo necesita.
Aprobado.

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Apruebo.

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

Quiero dejar de manifiesto todo lo que dije anteriormente. También voy a aprobar porque es un tema que es súper importante para la comunidad.

Apruebo.

SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Apruebo.

SEÑOR PATRICIO VERGARA MORAGA

Apruebo.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Apruebo, se aprueba.

ACUERDO N° 870

El Concejo Municipal aprueba adjudicar la siguiente propuesta:

Nombre Proyecto	Empresa Adjudicada	RUT	Monto Iva Incl.
Mejoramiento Aluminado Público Sectores Rurales de Molina	Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Limitada.	76.099.667-k	\$160.553.610.-

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Se hace presente en el salón de Sesiones David Bugueño, para que hablemos sobre el tema de la donación de documentos dados de baja y que acabamos de aprobar.

SEÑOR DAVID BUGUEÑO

La idea es que en conjunto con el Barrio Quechereguas, la Corporación quiere que comencemos al igual que otras comunas y eliminar el tema de las bolsas plásticas como lo vimos en unas ciudades del Sur.

Nosotros como corporación supimos que la municipalidad iba a hacer una limpieza de documentos. Los recursos que se recojan sumarlos a esta campaña.

SEÑOR FELIPE MENDEZ GUZMÁN

¿Cuánto cuenta una bolsa?

SEÑOR DAVID BUGUEÑO

Alrededor de \$20 a \$30 pesos.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Punto N°11, presentación PRODESAL, "Costos de Movilización"

SEÑOR MARCELO PARDO (PRODESAL)

Es importante señalar que el programa PRODESAL tiene una cobertura en diferentes sectores de la comuna, por nombrar algunos Radal, El Toro, Valdesina, Pichingal, Buena Paz, Lontué, atendemos a 355 agricultores.

A modo de explicar y que ustedes sepan en que gastamos nosotros el bono de movilización, nosotros tenemos que hacer reuniones, capacitaciones, visitas técnicas en diferentes partes de la comuna, de la provincia, dentro y fuera de la región.

Además, nos preocupamos de reunir antecedentes de los agricultores, eso significa ir varias veces, desde el momento en que parte el proyecto.

Nosotros como PRODESAL hicimos un promedio de los gastos que mantiene nuestros vehículos en cuanto a movilización y mantención, en combustible alrededor de \$152.000, cambio de aceite \$41.723 por que no todos los vehículos son iguales, gastos en neumático mensual \$38.000 y reparaciones \$37.000 mensual, estos gastos es por vehículo, son seis vehículos particulares y el municipio aporta un monto de \$100.000 para combustible

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Felicitarlos por la tremenda labor que hacen con nuestros agricultores.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Muchas gracias a los chicos de PRODESAL.

Hay un tema con la Escuela Eduardo Frei. Terminamos el Concejo y hacemos una comisión.

Hora de Incidentes.

SEÑOR MANUEL CALQUIEN FUENTES

Hace un tiempo hemos propuesto el tema de una Ordenanza de Tenencia de Animales y no hemos tenido respuesta. No sé qué ha pasado con eso.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Voy a pedirle a Rodrigo que agilice un poco el tema con el Departamento Jurídico.

SEÑORA GABY FUENTES YAÑEZ

Alcaldesa, quisiera saber qué pasa con el tema de la Población de la Corvi, para ser más exacta con la cancha, con las luminarias, el cierre perimetral.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Eso está aprobado, solo falta que nos asignen los recursos.

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

Varios vecinos del sector de Pichingal, se quejan por la falta de médico. Manifiestan que es por la ausencia de la doctora Wanda Herrera.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Yo conversé con los vecinos de Pichingal.

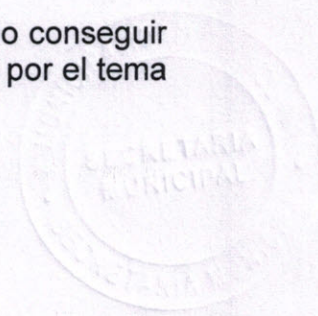
Wanda renunció por que le salió una beca. Pero vamos a coordinar con la Directora de Salud.

SEÑOR HUGO GUAJARDO ROA

En el Departamento de Tránsito, horas suspendidas también por falta de médico.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Lo que pasa es que el médico tuvo un accidente y no hemos podido conseguir uno. Hablamos con el doctor Bosquez, pero no llegamos a acuerdo por el tema de la plata.



SEÑOR JULIO SEGUEL CONTRERAS

Alcaldesa, usted tiene conocimiento de la audiencia que habíamos solicitado con el Intendente por el tema de la piscicultura.

SEÑORA PRISCILLA CASTILLO GERLI

Voy a consultar.

Se levanta la sesión siendo las 12:15 p.m.

PRISCILLA ELENA CASTILLO GERLI
ALCALDESA



I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
ALCALDIA



ORIANA GUAJARDO TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL

PCG/OGT/agp
DISTRIBUCIÓN

Alcaldía
Secretario Municipal
Administrador Municipal
Señores Concejales (6)
Dirección Asesoría Jurídica
Secplan
Jefe de Gabinete
Archivo Concejo.

